

Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA, QUE OTORGAN LOS SEÑORES
MARCOS VINICIO LARA ANDRADE Y RENE
MAURICIO LARA VALLEJO.**

CUANTIA: \$ 400,00

En la ciudad de Pasaje, Cantón del mismo nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día, Viernes veintiocho de Noviembre del año dos mil catorce, ante mí **Abogada NANCY MORAN DE AVILEZ**, Notaria Primera del Cantón Pasaje, comparecen los señores **MARCOS VINICIO LARA ANDRADE**, de estado civil divorciado, de ocupación comerciantes; y **RENE MAURICIO LARA VALLEJO**, de estado civil soltero, de ocupación comerciante.

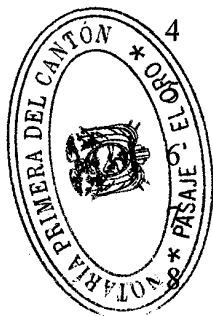
Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Pasaje, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública, para su otorgamiento me presentan la Minuta que copio a continuación:-----

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de constitución de compañía de conformidad de las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA.- COMPARECIENTES Y DECLARACION JURAMENTADA.-

Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores **MARCOS VINICIO LARA ANDRADE Y RENE MAURICIO LARA VALLEJO**, por sus propios y personales derechos, ecuatorianos, de estado civil divorciado y soltero, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Pasaje, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes declaran bajo juramento sobre la veracidad de todo el contenido del presente contrato de compañía que se someterá a las disposiciones de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, Ley de Compañías, del Código de

1 Comercio, a los Convenios de las partes, a las normas del Código Civil y a
2 estatutos sociales, así como a cualquier normativa o regulación sobre la
3 materia.-----



4 **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes libre y voluntariamente
manifiestan su deseo de celebrar un contrato social de constitución de una
Compañía de Responsabilidad Limitada, el cual libre y voluntariamente y con
pleno conocimiento han pactado asumiendo las consecuencias civiles y
penales que pudieren generar.-----

9 **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE
TELCOMUNICACIONES LATEVECOM CIA. LTDA.**-----

CAPITULO PRIMERO.- GENERALIDADES.-----

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION Y

DOMICILIO: La compañía se denominará **SERVICIOS DE
TELCOMUNICACIONES LATEVECOM CIA. LTDA.**, de nacionalidad

15 ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la inscripción
16 del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o
17 reducido por resolución de la Junta General de Socios expresamente convocada
18 para este efecto. El domicilio de la compañía será en la ciudad de Pasaje,
19 provincia de El Oro; pudiendo establecer sucursales, agencias o
20 establecimientos y desarrollar su giro de negocio en cualquier lugar dentro o
21 fuera del país de conformidad con la Ley.-----

22 **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la Compañía
23 será: a) Prestar servicios de telecomunicaciones; b) La importación, exportación,
24 suministro, comercialización, instalación, distribución, mantenimiento, soporte
25 técnico, de equipos de telecomunicaciones, necesarios para el cumplimiento de
26 su objeto social; c) En general la compañía podrá realizar actos, contratos y
27 operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su
28 objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento. Podrá también realizar

1 actividades mercantiles relacionadas con su objeto, como mandataria,
2 mandante, agente y/o representantes de personas naturales o jurídicas
3 nacionales y extranjeras, dentro de su objeto social.-----

4 **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, PARTICIPACIONES, CESIÓN DE LAS**
5 **PARTICIPACIONES Y AMORTIZACIÓN.**-----

6 **ARTICULO TERCERO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es
7 de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 NORTEAMERICA (USD. 400), íntegramente suscrito y será pagado en su
9 totalidad, en numerario; dividido en cuatrocientas (400,00) participaciones de UN
10 DOLAR cada una (USD.1,00). La compañía expedirá los certificados de aportación
11 respectivos.-----

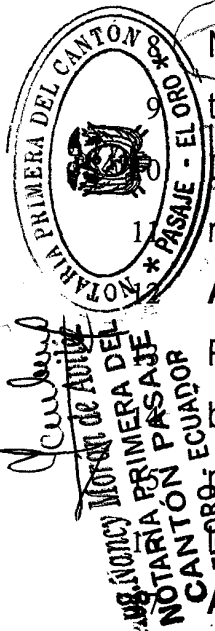
12 **ARTÍCULO CUARTO.-** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos.
13 Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los
14 beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social
15 pagada por cada socio, después de las deducciones para el fondo de reserva
16 legal y las otras previstas por leyes especiales.-----

17 **ARTÍCULO QUINTO.-** En el certificado de aportación de cada uno de los socios
18 deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el número de
19 participaciones que corresponden por su aporte. -----

20 **ARTÍCULO SEXTO.-** Para que los socios cedan sus participaciones, así como
21 para la admisión de nuevos socios, se sujetarán al cumplimiento de los
22 requisitos legales pertinentes. Será necesario el consentimiento unánime del
23 capital social y el cumplimiento de los requisitos puntualizados en el artículo
24 ciento trece de la Ley de Compañías.-----

25 **CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**-----

26 **ARTICULO SÉPTIMO.- GOBIERNO:** La compañía estará gobernada por la Junta
27 General de socios y administrada por el Gerente General y el Presidente, quienes
28 tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la ley y los estatutos.---



1 **ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL:** La Junta General legalmente
2 convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía con amplios poderes
3 para resolver todos los puntos relacionados con los negocios sociales y para
4 tomar las decisiones que juzgue conveniente en la defensa de la misma.-----

5 **ARTÍCULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales serán
6 ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo
7 menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la
8 finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos puntualizados en la
convocatoria.-----

9 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier
10 época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la
convocatoria.-----

11 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Tanto las Juntas ordinarias como las
12 extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo
13 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías
vigente.-----

14 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-CONVOCATORIAS:** Todas las convocatorias
15 a Junta General de Socios, se harán con por lo menos ocho días de anticipación a
16 la fecha de reunión sin contar con el día de la convocatoria y el día de la reunión,
17 mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de cada uno de los socios,
18 previamente registrado en la compañía. En la convocatoria constará la fecha, el
19 día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.-----

20 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Podrá convocarse a reunión de Junta
21 General por petición del o de los socios que completen por lo menos el diez por
22 ciento del capital social para tratar los asuntos que indiquen en su petición.-----

23 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo
24 dispuesto anteriormente, la Junta General quedará válidamente constituida en
25 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que
26
27
28

1 esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir
2 el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
3 Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión
4 de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.---

5 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM:** Para que la Junta General pueda
6 instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera
7 convocatoria, será necesario que todos los socios asistentes representen más
8 del 50% del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria
9 con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la
convocatoria.-----

10 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la
11 Junta General personalmente o por medio de sus representantes. La
12 representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta
13 mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía, o mediante
poder Notarial General o Especial. No podrán ser representantes
convencionales los administradores de la compañía.-----

14 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Salvo disposición contraria de la Ley, las
15 resoluciones se tomarán por mayoría del capital social concurrente a la reunión.
16 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-----

17 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las Juntas Generales
18 serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere
19 reemplazando o si, así se acordare en ese momento, por un socio elegido para
20 el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las
21 Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las
22 Juntas, función ésta que será desempeñada por el Gerente General o por quien
23 lo estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que nombre la Junta en
24 ese momento.-----

25 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser



Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO, ECUADOR

1 suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada
2 en el artículo veinte y seis del Reglamento de Juntas Generales.-----

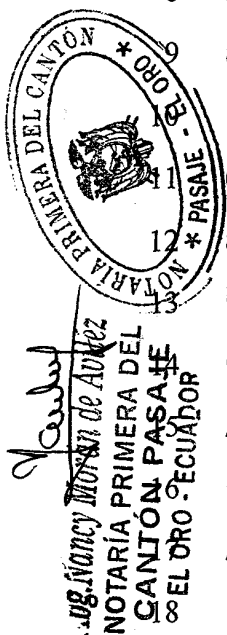
3 **CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**

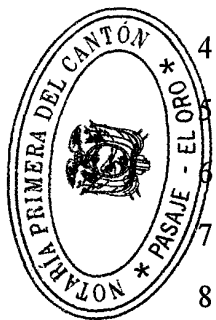
4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:** Corresponde a la
5 Junta General de Socios las siguientes atribuciones: a) Nombrar y remover a los
6 miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios, o
7 cualquier otro personero o funcionario, b) Conocer anualmente las cuentas, el
8 balance, los informes que le presentaren los administradores y los comisarios
9 acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente, c)
10 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas realizadas y
11 capitalización de reservas, d) Acordar aumentos del capital social, e) Resolver
12 acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía, f) En general,
13 las demás atribuciones que le confiere la Ley vigente.-----

14 **CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**

15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Compañía será gobernada por la Junta
16 General y administrada por el Presidente y el Gerente General.-----

17 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta
18 General de Socios formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es
19 la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para solucionar sobre
20 los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en
21 defensa de la misma. La Junta General de socios tendrá las siguientes
22 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes Estatutos; b)
23 Designar al Presidente, al Gerente General y al Comisario principal y Suplente
24 de la compañía, removerlos cuando fuere el caso por causas legales y
25 señalarles su retribución; c) Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el
26 estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre
27 los negocios sociales, presenten el Presidente, el Gerente General y los
28 funcionarios de fiscalización; d) Resolver acerca de la forma de reparto de los





Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

1 beneficios sociales; e) Resolver sobre la amortización de participaciones; f) Decidir
2 sobre el aumento o disminución del capital social, la fusión, transformación,
3 disolución de la compañía, la prórroga o cualquier otra modificación al contrato
4 social; g) Fijar y establecer los montos de los actos y contratos que el Gerente
5 General pueda suscribir a nombre de la compañía. h) Acordar la intervención de
6 la sociedad en otras empresas o compañías. i) Dictar los reglamentos de la
7 sociedad si fuere del caso. j) Autorizar al Gerente General la enajenación y
8 constitución de gravámenes de los bienes raíces de la compañía. k) Autorizar la
9 apertura de sucursales o agencias en el territorio nacional o en el exterior de
10 conformidad con la Ley. l) Nombrar uno o más factores para que dirijan las
11 distintas oficinas de la compañía en el territorio nacional o fuera de él,
12 determinando la denominación del cargo, sus obligaciones y facultades. m)
13 Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales. n)
14 Autorizar al Gerente General tanto para la contratación como para la salida del
15 personal de la empresa. o) Todas las demás atribuciones que le concedan la
16 Ley y los presentes Estatutos y que de acuerdo con éstos no corresponden a
17 otra autoridad de la compañía. Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de
18 la Junta General de Socios tomados en conformidad con la Ley y éstos Estatutos,
19 obligan a todos los socios.-----

20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente durará
21 dos años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser
22 Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se
23 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto por el
24 artículo ciento treinta y tres, reformado, de la Ley de Compañías.-----

25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son
26 atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y
27 acuerdos de la Junta General, b) Presidir las sesiones de la Junta General, c)
28 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y

1 extender el que corresponda a cada socio, y las actas de la Junta General, d)
2 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal
3 de éste, e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la
4 Compañía, f) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos
Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento
temporal o definitivo del Presidente, le subrogará la persona que designe la
Junta General.-----

10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente
General es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o
extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la ley. Durará dos
años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser
socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
reemplazado.-----

16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente General, a)
17 Actuar como Secretario de las Juntas Generales, b) Convocar a las
Juntas Generales, c) Organizar y dirigir las dependencias y
18 oficinas de la Compañía, d) Suscribir conjuntamente con el
19 Presidente los certificados de aportación y extender el que
20 corresponda a cada socio, y las actas de Junta General, e) Cuidar
21 y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí
22 mismo el libro de actas, f) Presentar cada año a la Junta General
23 una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía,
24 acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias,
25 g) Informar a la Junta General, cuando se le solicite o lo considere
26 necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y
27 financiera de la Compañía, h) Ejercer todas las funciones que le
28 señalare la Junta General y además todas aquellas que sean

1 necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.-

2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La

3 representación legal de la Compañía tanto judicial como

4 extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos

5 los asuntos relacionados con el giro de la Compañía, en

6 operaciones comerciales o civiles, (incluyendo la constitución de

7 avámenes de toda clase), con las limitaciones establecidas en la

8 Ley y en estos Estatutos. Podrá obrar, comprometer y obligar a la

9 Compañía, hasta por el monto que la Junta General de Socios

10 señale para el efecto; cuando el acto o contrato sobrepase la

11 cantidad fijada, requerirá autorización de la Junta General de

12 Socios.-----

13 **CAPITULO QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-**

14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Los socios de

15 común acuerdo deciden nombrar como Gerente General de la compañía al

16 señor Marcos Vinicio Lara Andrade, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil

17 divorciado, domiciliado en la ciudad de Pasaje.-----

18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.-** Los socios de común

19 acuerdo deciden nombrar como Presidente de la compañía al señor Rene

20 Mauricio Lara Vallejo, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero,

21 domiciliado en la ciudad de Pasaje. -----

22 **CAPITULO SEXTO.-DEL EJERCICIO ECONÓMICO -**

23 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LIQUIDACIÓN DE LA**

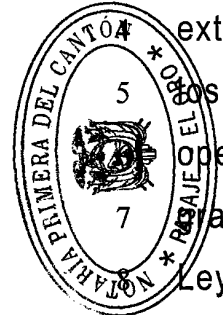
24 **COMPAÑÍA.**-----

25 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** De las utilidades netas obtenidas por la

26 compañía se asignará anualmente un cinco por ciento para

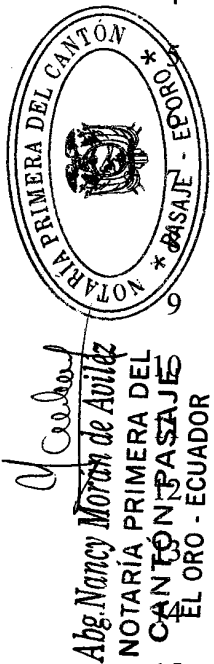
27 constituir el fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos

28 el veinte por ciento del capital social.-----



Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO ECUADOR

2



1 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Las utilidades obtenidas en
2 cada ejercicio se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez
3 realizadas las deducciones previstas en leyes especiales y las
4 necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio
anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y
uno de diciembre de cada año.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Son causas de disolución
anticipada de la compañía todas las que se hallan establecidas en
la Ley y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a
los preceptos legales.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- En caso de disolución y liquidación de la
Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de
liquidador el Gerente General de la Compañía. De haber oposición a ello, la
Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y
deberes.-----

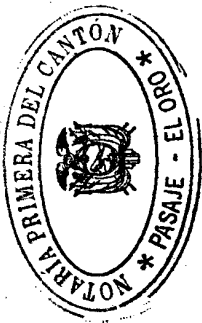
16 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** El capital de la Compañía es de
17 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 NORTEAMÉRICA (US\$ 400,00), los comparecientes bajo juramento declaran
19 que el capital social se encuentra íntegramente suscrito y será cancelado de la
20 siguiente forma:-----

No	Socio	Nacionalidad	No. de cédula de ciudadanía	Capital Suscrito	Capital por Pagar	No. de Participaciones	Porcentaje
1	Marcos Vinicio Lara Andrade	Ecuatoriana	0701958985	280	280	280	70%
2	Rene Mauricio Lara Vallejo	Ecuatoriana	0703420380	120	120	120	30%
TOTAL				400	400	400	100%

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

N. 070195898-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LARA ANDRADE
MARCOS VINICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
PASAJE
OCHOA LEON MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1984-07-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



Lucy Nancy Moxon de Avila
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTON PASAJE
EL ORO - ECUADOR

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LARA QUIROLA CARLOS EMILIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE ARBOLEDA ALBA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MACHALA
2013-06-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-29



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

037
037 - 0124
NÚMERO DE CERTIFICADO

0701958985
CÉDULA
LARA ANDRADE MARCOS VINICIO

EL ORO
PROVINCIA
PASAJE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
OCHOA LEON MATRIZ 0
PARROQUIA 0
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LARA ANDRADE VICENTE RENE ESTIBANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALLEJO RUBIO RAQUEL MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTA ROSA
2013-06-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-25

FIRMA DEL CANTONADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERVILACIÓN

N. 070342038-0

CEDULA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
LARA VALLEJO
RENE MAURICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO

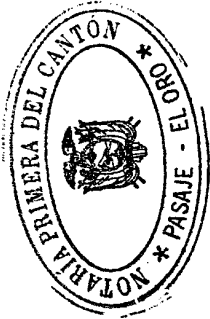
PASAJE
OCHOA LEON/MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1995-02-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



Ing. Nancy Morán de Avila
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

037

037 - 0143

NÚMERO DE CERTIFICADO

0703420380

CEDULA

LARA VALLEJO RENE MAURICIO

EL ORO
PROVINCIA

PASAJE

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

OCHOA LEON/MATRIZ

PARROQUIA 0

ZONA

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/11/2014 10:20 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7676104

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0104977012 LOPEZ BANEAS PEDRO SAMUEL

CIU: J6190.09

ACTIVIDAD ECONÓMICA: OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES

PRESENTE:

FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS DE TELCOMUNICACIONES LATEVECOM CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/12/2014 10:20 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE LA RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN COMERCIAL, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

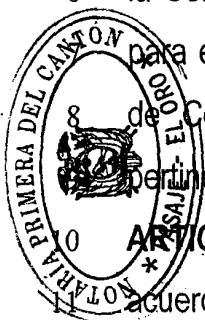
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

1 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- FISCALIZACIÓN:** En lo relacionado con
2 la fiscalización de la Compañía, la Junta General nombrará cada año a un
3 Comisario, socio o no, para que realice un examen de los estados financieros,
4 económicos y contables de la Compañía.-----

5 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** En todo lo no previsto en estos Estatutos,
6 la Compañía y los socios se sujetarán a la Ley de Compañías, Ley Orgánica
para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, Código
de Comercio, Código Civil y demás disposiciones vigentes que le sean
pertinentes.-----



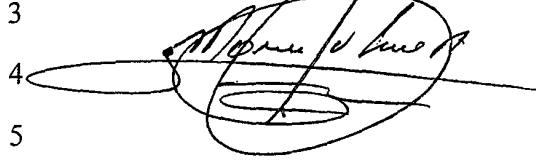
7 **ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO: AUTORIZACIÓN.-** Los socios de común
acuerdo autorizan al señor Rene Mauricio Lara Vallejo, para que los represente
12 y envíe cualquier escrito necesario dentro del trámite de la formación de la
presente compañía.-----

13 **DECLARACION JURAMENTADA PRIMERA:** Los socios y administradores de
la presente compañía, declaran bajo juramento que depositarán el capital
pagado de la compañía en una institución bancaria, conforme lo establece el
artículo 103 de la Ley de Compañías, artículo sustituido por Ley No. 0, publicada
18 en Registro Oficial Suplemento doscientos cuarenta y nueve, del veinte de Mayo
19 del dos mil catorce.-----

20 Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena
21 validez de este instrumento público. Hasta aquí la minuta que junto con
22 los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada
23 a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente
24 acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por
25 el Abogado Pedro López Banegas.- con Matricula 17-2007-571 del Foro de
26 Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron los
27 preceptos y requisitos previsto en la Ley notarial, y, leída que le fue al
28 compareciente por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad

[Handwritten signature]

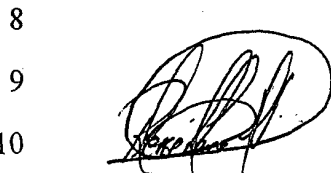
1 de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaria, de todo
2 cuanto doy fe.-----

3
4 



6 **MARCOS VINICIO LARA ANDRADE**

7 C.C. #070195898-5

8
9 



11 **RENE MAURICIO LARA VALLEJO**

12 C.C. #070342038-0

13

14

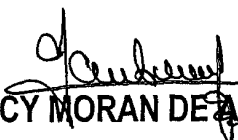
15

16

17

18

19


ABG. NANCY MORAN DE AVILEZ
NOTARIA PRIMERA DE PASAJE



20

21 **pcl.**

22

23

24

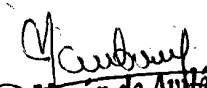
25

26

27

28

Se otorgo ante mi y en fe de ello ,
confiero esta CUARTA COPIA en nueve fojas xerox , que
las sello y rubrico , firmando para constancia en los mismos
lugar y fecha de su celebración .-


Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR



Los datos consignados erróneos o dolosamente eximen responsabilidad al certificante
Dirección: Ochoa León e/. Bolivar y Azuay * Teléfono: 2918 -190
email: registromunicipalpropiedadpasaje@hotmail.com